

EX-2026-25712128 -APN-DGDTEYSS#MCH



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Octubre de 2026, en el marco de la paritaria convocada en el expediente de la referencia, tendiente a la renovación del Convenio Colectivo n° **107/75**, se reúne la Comisión Negociadora, constituida por la representación del sector trabajador, la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, (FATSA)** que la integran los Señores Héctor Ricardo Daer, Carlos West Ocampo y Pedro Borgini, con el Patrocinio letrado del Dr. Federico West Ocampo por una parte, y por la otra la representación del sector empleador la **CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (C.A.M.)** en la persona de su paritario Alejandro Russo. Las partes manifiestan que por este acto formalizan la presentación del acuerdo al que han arribado luego de prolongadas deliberaciones destinadas a la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo 107/75, que dice así:



1. Representación: Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 107/75.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado se aplicará en todo el ámbito personal y territorial establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75.



3. Vigencia: el presente acuerdo tiene un año de vigencia, a partir del 01/02/26 hasta el 31/1/27. Sin perjuicio de ello las partes acordaron reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados. Asimismo, durante el mismo período, ratifican la vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo n° 107/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores en los términos de la Ley 27802.

Las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.



4. Salarios Básicos: las partes acuerdan una nueva escala de Salarios Básicos para los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2026 y enero de 2027, la que se hará efectiva en cinco tramos de conformidad a la siguiente escala:

CONVENIO COLECTIVO N° 107/75	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
A: PROFESIONALES, TECNICOS, AUXILIARES Y AYUDANTES (p/mes)	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26	ene-27
Profesionales Bioquímicos, Nutricionistas , Farmacéuticos y Kinesiólogos	1.480.507,19	1.507.156,32	1.551.957,15	1.579.892,37	1.624.405,21
1) Obstétricas e Instrumentadoras	1.384.447,71	1.409.367,77	1.451.261,79	1.477.384,51	1.519.009,22
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	1.360.177,44	1.384.660,63	1.425.820,22	1.451.484,98	1.492.379,99
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	1.323.769,06	1.347.596,90	1.387.654,76	1.412.632,54	1.452.432,90
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	1.323.769,06	1.347.596,90	1.387.654,76	1.412.632,54	1.452.432,90
d) Visitadoras sociales	1.323.769,06	1.347.596,90	1.387.654,76	1.412.632,54	1.452.432,90
e) Mayordomos	1.323.769,06	1.347.596,90	1.387.654,76	1.412.632,54	1.452.432,90
3) a) Transfusionistas	1.323.769,06	1.347.596,90	1.387.654,76	1.412.632,54	1.452.432,90
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	1.230.731,65	1.252.884,82	1.290.127,32	1.313.349,61	1.350.352,71
c) Personal espec.de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatría y riñon artificial ;Masajistas y Pedicuros	1.287.363,64	1.310.536,19	1.349.492,40	1.373.783,26	1.412.489,05
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	1.287.363,64	1.310.536,19	1.349.492,40	1.373.783,26	1.412.489,05
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	1.230.731,65	1.252.884,82	1.290.127,32	1.313.349,61	1.350.352,71
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	1.230.731,65	1.252.884,82	1.290.127,32	1.313.349,61	1.350.352,71
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	1.287.363,64	1.310.536,19	1.349.492,40	1.373.783,26	1.412.489,05
b) Personal destinado a la atención de gerontes(Geriatria)	1.190.811,76	1.212.246,37	1.248.280,88	1.270.749,94	1.306.552,81
7) a) Ascensoristas	1.143.761,44	1.164.349,15	1.198.959,89	1.220.541,17	1.254.929,43
b) Mucamas/os de Piso; consultorios Externos y de Cirugía.	1.143.761,44	1.164.349,15	1.198.959,89	1.220.541,17	1.254.929,43
8) Fotógrafo	1.113.425,74	1.133.467,41	1.167.160,18	1.188.169,06	1.221.645,25
9) a) Personal de lavadero	1.095.221,50	1.114.935,49	1.148.077,40	1.168.742,79	1.201.671,65
b) Personal de ropería	1.095.221,50	1.114.935,49	1.148.077,40	1.168.742,79	1.201.671,65
10) a) Camilleros	1.113.425,74	1.133.467,41	1.167.160,18	1.188.169,06	1.221.645,25
b) Personal de comedores	1.113.425,74	1.133.467,41	1.167.160,18	1.188.169,06	1.221.645,25
B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO					
1) Capataces	1.323.769,06	1.347.596,90	1.387.654,76	1.412.632,54	1.452.432,90
2) Oficiales	1.251.963,69	1.274.499,03	1.312.384,03	1.336.006,94	1.373.648,40
3) Choferes	1.143.761,44	1.164.349,15	1.198.959,89	1.220.541,17	1.254.929,43
4) Medio-Oficiales	1.179.158,11	1.200.382,96	1.236.064,82	1.258.313,99	1.293.766,48
5) Porteros y Serenos	1.131.628,90	1.151.998,22	1.186.241,82	1.207.594,18	1.241.617,66
6) Peones en general	1.113.425,74	1.133.467,41	1.167.160,18	1.188.169,06	1.221.645,25
7) Jardineros	1.089.149,91	1.108.754,61	1.141.712,78	1.162.263,61	1.195.009,93
C: PERSONAL DE COCINA					
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiambarrera	1.251.963,69	1.274.499,03	1.312.384,03	1.336.006,94	1.373.648,40
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o fiambarrera	1.183.200,06	1.204.497,67	1.240.301,84	1.262.627,27	1.298.201,29
3) Personal de despacho de comida	1.089.149,91	1.108.754,61	1.141.712,78	1.162.263,61	1.195.009,93
4) a) Encargado de office	1.183.200,06	1.204.497,67	1.240.301,84	1.262.627,27	1.298.201,29
b) Ayudante de cocina	1.158.925,62	1.179.786,28	1.214.855,90	1.236.723,30	1.271.567,49
c) Cafetero	1.089.149,91	1.108.754,61	1.141.712,78	1.162.263,61	1.195.009,93
5) Cacerolero	1.089.149,91	1.108.754,61	1.141.712,78	1.162.263,61	1.195.009,93



6) Peón en general	1.089.149,91	1.108.754,61	1.141.712,78	1.162.263,61	1.195.009,93
D: PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1) Jefe y /o Encargado	1.354.109,72	1.378.483,69	1.419.459,67	1.445.009,95	1.485.722,52
2) Administrativo de primera	1.287.363,64	1.310.536,19	1.349.492,40	1.373.783,26	1.412.489,05
3) Administrativo de segunda	1.154.883,96	1.175.671,87	1.210.619,19	1.232.410,33	1.267.133,00
4) Administrativo de tercera	1.107.359,46	1.127.291,93	1.160.801,13	1.181.695,55	1.214.989,35
5) Cadetes	1.023.416,60	1.041.838,10	1.072.807,16	1.092.117,69	1.122.887,67

Absorción: Las partes acuerdan que la escala de salarios básicos convenida para el mes de noviembre de 2026 absorbe y compensa la disminución de pesos \$ 10.000 y en enero de 2027 absorbe y compensa la disminución de pesos \$ 10.000, correspondientes a las sumas adicionales establecidas en el punto 8 del presente. Con esto, las partes inician un proceso progresivo de ir transformando en remunerativa las sumas adicionales establecidas durante las paritarias 2025.



5. Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.



6. Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro íntegro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714. En caso de que se produzca alguna afectación por excepciones no contributivas acordadas en otros acuerdos las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.



7. En el caso que alguna empresa acredite dificultades económico-financieras para hacer frente al pago de las escalas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

8. Sumas Adicionales: Asignación no remunerativa. Todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo percibirán una suma no remunerativa mensual. La misma será para el mes de septiembre y octubre de 2026 de \$80.000, de \$70.000 para el mes de Noviembre y Diciembre de 2026 y de \$60.000 a partir del primero de Enero de 2027 y hasta tanto se modifique esta cláusula, con idéntico concepto y forma de liquidación tal como fuera convenido en el acuerdo de fecha 25/06/2025.



9. Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa



de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre de 2026, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes, una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de pesos PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 22/100 (\$ 70.304.22) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.



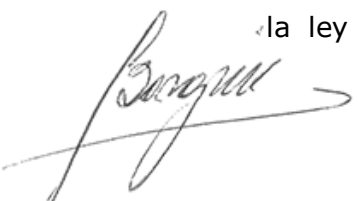
10. Adicional de Cajero: se establece el valor del adicional de cajero, expresado en el CCT 107/75 artículo 13, las empresas abonaran \$92.942,08 a partir del 01/09/2026, de pesos \$94.615,03 a partir del 01/10/2026, de pesos \$97.427,50 a partir del 01/11/2026, de pesos \$99.181,20 a partir del 01/12/2026 y de pesos \$101.975,59 a partir del 01/01/2027.



11. Contribución extraordinaria: : Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 107/75, pagarán en concepto de contribución extraordinaria a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina pero con la finalidad de sostener y mejorar los servicios que les presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (OSPSA) Ley 23.360, en beneficio de todas las personas comprendidas en la convención colectiva, una suma de pesos \$15.300 para el mes de Septiembre de 2026, de \$15.575 para el mes de Octubre de 2026, de \$16.038 para el mes de Noviembre de 2026 y de \$16.787 a partir de enero de 2027, mensuales, por cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo n°107/75, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso con excepción del mes de JUNIO y DICIEMBRE 2026. El depósito se realizará en la cuenta especial que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo "Contribución Extraordinaria". El monto de esta contribución dado su carácter extraordinario no podrá ser tomado como base de cálculo para una eventual prórroga de la misma o para cualquier otra contribución que las partes pacten en el futuro.



12. Cuota de Solidaridad: se acuerda establecer para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) mensual sobre la totalidad de las remuneraciones de cada trabajador, a partir de la vigencia de las nuevas escalas, resultando aplicable el límite o tope fijado en la ley 27802 y los decretos reglamentarios 407/2026 y 612/2026. Este aporte





estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán el valor de este aporte con el mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA mediante las boletas de depósito que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar . Esta cláusula tendrá la misma vigencia de este acuerdo.

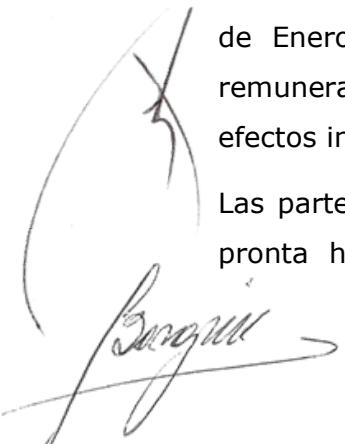
13.Absorción y Prórroga: los aumentos salariales otorgados unilateralmente durante el año 2026 podrán ser absorbidos hasta su concurrencia. La suma no remunerativa de \$80.000 ya pagada durante el mes de setiembre de 2026, absorbe y compensa la acordada en el punto 8 para el mismo mes.



Prórroga desde el 1 de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de 2027 inclusive, de las excepcionalidades parciales mencionadas en todos los acuerdos suscriptos anteriores y posteriores al del 14 de abril de 2023 (EX 2023-40645936, EX 2023-42682990), en el año 2024 (EX 2024-29830759 y EX 2024-116610368) celebrados con fecha 18 de octubre de 2024 y firmado el mismo día, en el año 2025 (EX 2025-15830114) celebrado el 24 de febrero de 2025, todos debidamente homologados por la autoridad de aplicación.



14. Tope Indemnizatorio: las partes acuerdan que el tope indemnizatorio previsto en el art. 245 de la LCT (t.o. decreto N° 390/76) asciende a la suma de (\$ 3.621.514,12) para el mes de Septiembre de 2026 , (\$ 3.686.701,38) para el mes de Octubre de 2026, (\$ 3.796.290,05) para el mes de Noviembre de 2026, (\$ 3.864.623,27) para el mes de Diciembre de 2026 y (\$ 3.973.507,48) para el mes de Enero de 2027 suma equivalente a tres veces el promedio de todas las remuneraciones previstas en el CCT aplicable. Dicho tope regirá para todos los efectos indemnizatorios previstos en la LCT.



Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo. Siendo las 14 hs., en prueba de

conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie seis ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

REPRESENTACION GREMIAL

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping initial 'S' followed by a cursive 'h'.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis' with a horizontal line under the 's'.A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a cursive 'y'.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Bogotá' with a long horizontal stroke at the end.

REPRESENTACION EMPLEADORA

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping initial 'S' followed by a cursive 'h'.